

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2022-00115-00
Demandante: S. A. G. V. representado por Ximena Alexandra Gauta Vera
Demandado: Herederos de Samir Enrique Velillas Guerra
Proceso: Investigación de Paternidad

En auto del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós se dispuso oficiar a la Fiscalía 8^a - Unidad Especializada de Cúcuta para que en el término de 8 (ocho) días, informara si dentro de la investigación por Homicidio Agravado en servidor Público siendo víctima Samir Enrique Velillas Guerra y ventilada bajo el Spoa 545186001136202100420, se cuenta con muestra biológica que permita cotejo para prueba de ADN, tal orden fue cumplida mediante oficio 1151, notificado el veinte de diciembre del mismo año, sin que esa oficina atendiera lo solicitado.

La información solicitada reviste vital importancia en la medida que facilita determinar la filiación paterna de S. A. G. V., quien goza de especiales prerrogativas en procura de la garantía de sus derechos, en consecuencia, ha de requerirse perentoriamente a la Fiscalía Octava de la Unidad Especializada de Cúcuta, para que en el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS, se sirva dar respuesta a lo solicitado en oficio 1151, advirtiendo que en caso de no ser competente para atender la solicitud deberá remitir a quien corresponda, informando oportunamente a este Despacho Judicial. Háganse las advertencias de ley.

Notifíquese

PEDRO ORTIZ SANTOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 16 de enero de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de enero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 003 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Pedro Ortiz Santos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e16a0ff60b26d1e4e16343c83ab0264c1dd51bb3ae704548fc7f66038645b7**
Documento generado en 13/01/2023 12:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>